



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

VISTO:

El Asiento del Cuaderno de Obra N° 347, de fecha 07 de octubre del 2022, la Carta N° 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG-2022, de fecha 12 de octubre del 2022, el Informe N° 045-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEFF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 17 de noviembre del 2022, el Informe N° 1798-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 18 de noviembre del 2022, proveído de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe Legal N°94-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 24 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 02 de julio del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia General Regional resolvió **DECLARAR PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/ |
|---|-----------------|
| Monto Contractual | S/ 3'870,148.12 |
| Deductivo de Obra N° 01 por partidas no ejecutadas (en trámite) | -S/ 77,552.23 |
| Adicional de Obra N° 01 | S/ 76,813.86 |
| Monto Final de Obra | S/ 3'869,409.75 |

Que, mediante **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 347**, de fecha 07 de octubre del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR notificada a nuestra representada con fecha 06 de octubre se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, al mismo que tiene un monto ascendente a S/ 76,813.86 y un plazo de ejecución de 30 días por lo cual nuestra representada solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 30 días, plazo considerado en el Expediente del Adicional N° 01, por lo tanto se da por culminada la causal que mantuvo suspendido el plazo de ejecución de obra por un periodo de 106 días desde el 23 de junio del 2022 hasta la fecha (...)"

Que, mediante **CARTA N° 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG-2022**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 12 de octubre del 2022, el representante común del **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, solicitó la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de **TREINTA (30)** días calendario,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01, la cual fue aprobada a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de octubre del 2022; asimismo, adjuntó, el **INFORME TÉCNICO N° 002-2022-C.Q.F.-L.F.H.R.**, suscrito por el Residente de obra Ing. Civil **LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO**, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ El artículo 85 del Reglamento del Decreto Supremo N° 071-201 8-PCM, ha previsto una causal adicional de ampliación de plazo, aquella derivada por la necesidad del plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.
- ✓ El expediente técnico correspondiente al adicional de obra fue aprobado mediante acto resolutivo Resolución Gerencial General Regional N° 000279-2022/OB.REG.
- ✓ Se ha sustentado y cuantificado la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 30 días calendario.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo se está realizando dentro del plazo de ejecución contractual.
- ✓ Se recomienda tramitar y aprobar la ampliación N° 02 por un periodo de 30 días calendario.

Que, a través del **INFORME N° 045-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP**, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 17 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA** alcanzó su opinión técnica respecto a la ampliación de plazo N° 02, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ El artículo 85 del Reglamento del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ha previsto una causal adicional de ampliación de plazo, aquella derivada por la necesidad del plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.
- ✓ El expediente técnico correspondiente al adicional de obra fue aprobado mediante acto resolutivo Resolución Gerencial General Regional N° 000279-2022/OB.REG.
- ✓ Se ha sustentado y cuantificado la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 30 días calendario.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo se está realizando dentro del plazo de ejecución contractual.
- ✓ Luego de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Contratista mediante la Carta N° 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG 2022, sustentada mediante **INFORME TÉCNICO N° 002-2022-CQF-L.F.H.R.**, esta supervisión determina que al contratista le corresponde la ampliación de plazo solicitada por un periodo de 30 días calendario como ampliación de plazo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

Que, con **INFORME N° 1798-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Subgerencia de obras opinó técnicamente que se declare precedente, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 30 (TREINTA)** días calendario, para la ejecución del adicional de Obra N° 01, aprobado por la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**; asimismo, solicitó se disponga al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, con proveído de fecha 18 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, el artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"(...) 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"(...) 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

RESPECTO A LA ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA; Y, PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que a través **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia General Regional resolvió **DECLARAR PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO** de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente al **Contrato PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/ |
|---|-----------------|
| Monto Contractual | S/ 3'870,148.12 |
| Deductivo de Obra N° 01 por partidas no ejecutadas (en trámite) | -S/ 77,552.23 |
| Adicional de Obra N° 01 | S/ 76,813.86 |
| Monto Final de Obra | S/ 3'869,409.75 |

Que, posteriormente a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, por parte de la Gerencia General Regional, mediante **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 347**, de fecha 07 de octubre del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

"(...) Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR notificada a nuestra representada con fecha 06 de octubre se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, al mismo que tiene un monto ascendente a S/ 76,813.86 y un plazo de ejecución de 30 días por lo cual nuestra representada solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 30 días, plazo considerado en el Expediente del Adicional N° 01, por lo tanto se da por culminada la causal que mantuvo suspendido el plazo de ejecución de obra por un periodo de 106 días desde el 23 de junio del 2022 hasta la fecha (...)"

Que, dentro del plazo de **QUINCE (15)** días calendario posteriores a la anotación realizada por Contratista a través de su Residente de obra, el representante común del **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, solicitó la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA (30)** días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01, la cual fue aprobada por la Gerencia General Regional, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de octubre del 2022, causal establecida en el literal b), del artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento, el cual establece **"(...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)"**.

Que, asimismo, se puede advertir que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 fue recepcionado por el Inspector de Obra el día 12 de octubre del 2022, por lo tanto a partir del día siguiente de recepcionada la solicitud de ampliación de plazo (13 de octubre del 2022), el Inspector de Obra contaba con el plazo de 05 días hábiles para la emisión de su pronunciamiento, es decir hasta el día 19 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, sin embargo se puede advertir que el citado Inspector de Obra no ha emitido su pronunciamiento dentro del plazo citado anteriormente.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el Inspector de Obra, a través del **INFORME N° 045-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARJEPP**, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 17 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA** alcanzó de una manera extemporánea su opinión técnica respecto a la ampliación de plazo N° 02, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ El artículo 85 del Reglamento del Decreto Supremo N° 071-2013-PCM, ha previsto una causal adicional de ampliación de plazo, aquella derivada por la necesidad del plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.
- ✓ El expediente técnico correspondiente al adicional de obra fue aprobado mediante acto resolutorio Resolución Gerencial General Regional N° 000279-2022/OB.REG.
- ✓ Se ha sustentado y cuantificado la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 30 días calendario.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo se está realizando dentro del plazo de ejecución contractual.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000277-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2022

- ✓ Luego de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Contratista mediante la Carta Nº 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG 2022, sustentada mediante **INFORME TÉCNICO Nº 002-2022-CQF-L.F.H.R.**, esta supervisión que al contratista le corresponde la ampliación de plazo solicitada por un periodo de 30 días calendario como ampliación de plazo.

Que, asimismo, se puede advertir que la Subgerencia de Obras como área encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, supervisión, contaba con el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día 20 de octubre del 2022 para emitir su respectivo pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, es decir hasta el día 04 de noviembre del 2022, sin embargo, se advierte que la citada Subgerencia de Obras no emitió su pronunciamiento dentro del citado plazo.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, a través del **INFORME Nº 1798-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Subgerencia de obras opinó técnicamente de una manera extemporánea que se declare procedente, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 POR 30 (TREINTA)** días calendario, para la ejecución del adicional de Obra Nº C1, aprobado por la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0279-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**; asimismo, solicitó se disponga al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, por lo expuesto, este despacho establece que es **PROCEDENTE DECLARAR CONSENTIDA**, la ampliación de plazo Nº 02, por **TREINTA (30)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, a través de la **CARTA Nº 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG-2022**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 12 de octubre del 2022, correspondiente a la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, sin perjuicio de lo manifestado Que, el artículo 08, numeral 8.1, de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", establece lo siguiente:

"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2022

"Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo".

"La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios".

Que, en tal sentido, tomando en consideración los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **REMITIR COPIA DE LOS ACTUADOS**, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias, en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables, por el consentimiento de la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA (30)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, a través de la **CARTA N° 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG-2022**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, **LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA, la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA (30)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, a través de la **CARTA N° 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG-2022**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 12 de octubre del 2022, correspondiente a la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR COPIA DE LOS ACTUADOS, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias, en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables, por el consentimiento de la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA (30)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, a través de la **CARTA N° 225-2022/CONSORCIO FERNANDEZ-GG-2022**, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000277 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 5 NOV 2022

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Secretaría General Regional, **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, Inspector de Obra **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**; y, a las demás oficinas competentes del Pliego Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.